REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2014-00099 00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en los memoriales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Tener en su cuenta en su debida oportunidad procesal que la demandante Flor Lilia Trujillo falleció el día 9 de junio de 2021, conforme se acreditó a través del certificado de defunción aportado en este asunto por su apoderada.

SEGUNDO: Advertir que no habrá lugar a decretar la interrupción del proceso por el fallecimiento de la señora Flor Lilia Trujillo (q.p.e.d) –demandante-, puesto que, en este asunto se encuentra representada por su apoderada judicial.

TERCERO: Requerir a la apoderad judicial de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, informe si conoce de la existencia de algún heredero determinado de la señora Flor Lilia Trujillo (q.p.e.d), acreditando la calidad de los mismos e indicado la dirección en donde pueden ser convocados, con el fin de poder ordenar su citación como sucesores procesales de la demandante fallecida. (C.G.P. art. 159).

CUARTO: Ordenar por Secretaría expedir la certificación solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante. (C.G.P., art. 115).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de febrero de 2022
Por anotación en estado Nº **20** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f631c5b7dbc274a0d96b155138a07cf16d3ee28cfce563f752dcb648e51e948a**
Documento generado en 24/02/2022 02:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica